ECONOMIST & JURIST



Francisco Moya Cordero

(n) (s) (f)

Socio departamento Jurídico DPcon y especialista en Responsabilidad civil en arrendamientos de obra

¿Un solo requerimiento a un responsable, interrumpe la prescripción frente al resto?

Es conocido que para hacer valer nuestro derecho y que no prescriba, **es necesario interrumpir la prescripción, requiriendo extrajudicialmente al responsable**, de un modo fehaciente, según lo que establece el artículo 1.973 del Código Civil.

Por lo que lo normal es interponer un burofax, dentro de plazo, al que consideramos responsable, para detener el transcurso de la prescripción y mantener viva la acción.

Pero ¿qué pasa cuando son varios los posibles responsables del perjuicio? ¿Hace falta requerir a todos?

Dependerá de si su responsabilidad es solidaria o no. En reclamaciones por daños constructivos de las edificaciones, anteriormente se consideraban que todos los intervinientes constructivos responsables (promotora, constructor, arquitecto y aparejador) tenían una responsabilidad solidaria en virtud del antiguo artículo 1.591 del Código Civil, y por tanto, una vez requerido un solo interviniente de la construcción, **se "expandían" los efectos interruptivos** de la prescripción fren

...